

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "BANSEFI", REPRESENTADO POR LA MTRA. PAULINA ALEJANDRA DEL MORAL VELA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y LA MTRA. DANIELLA GURREA MARTINEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE CRÉDITO Y GARANTÍAS, Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, FRANCISCO ARTURO VEGA DE LAMADRID, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, FRANCISCO RUEDA GÓMEZ, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA C.P. LORETO QUINTERO QUINTERO CON LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, ANTONIO VALLADOLID RODRÍGUEZ, Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, MARIO GERARDO HERRERA ZÁRATE, EN LO SUCESIVO LA "ENTIDAD PAGADORA", Y DE MANERA CONJUNTA PODRÁN DENOMINARSE COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

CONSIDERACIONES

- I. Debido a que los trabajadores de la educación han contraído con acreedores préstamos o créditos bajo condiciones que se alejan de su capacidad de pago, se ha visto afectada su liquidez y la economía familiar, por lo que el Gobierno Federal ha diseñado un esquema voluntario de refinanciamiento de créditos de nómina para trabajadores de la educación, a fin de establecer a través de la Banca de Desarrollo, un vehículo financiero de bajo costo que les permita acceder a créditos y servicios financieros en mejores términos y condiciones.
- II. El esquema financiero busca sentar las bases para que el crédito de nómina reconozca cabalmente la fortaleza de la capacidad de pago asociada a la nómina de los trabajadores de la educación. Al amparo de este esquema, los trabajadores de la educación, de forma voluntaria podrán decidir liquidar adeudos de nómina anteriores y contratar uno nuevo, así como obtener servicios financieros de "BANSEFI".
- III. Al respecto, se otorgarán refinanciamientos de créditos de nómina, autosustentables, lo cual no implica subsidios o descuentos, ni tiene impacto presupuestal para el Gobierno Federal. Bajo este esquema, los trabajadores de la educación podrán acercarse voluntariamente a "BANSEFI" para mejorar las condiciones financieras que enfrentan, mediante la selección de diferentes opciones para reducir el pago de sus adeudos, garantizando en todos los casos, mejores condiciones para sus finanzas personales.

DECLARACIONES

I. La "ENTIDAD PAGADORA", a través de su representante declara:

I.1. Que el Estado de Baja California, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

I.2. Que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien está facultado para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más

exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones, así como para conducir la planeación estatal del desarrollo; por lo que conforme a lo dispuesto por los artículos 40 y 49 fracciones XXII y XXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, 3, 6 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, así como 15, fracción I, de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio.

- I.3. Que acorde a lo establecido a los artículos 17 párrafo segundo y 19, fracción XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría General de Gobierno es la dependencia de la administración pública centralizada a la que le corresponde asistir jurídicamente al Poder Ejecutivo en todos los negocios que intervenga como parte, que afecten su patrimonio o tenga interés jurídico.

En su representación comparece su titular y el ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto por los artículos 5 y 6, fracción XXVII de su Reglamento Interno.

- I.4. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, fracción III y 24 fracciones I, XIII, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Planeación y Finanzas, es la dependencia de la administración pública centralizada que tiene entre sus atribuciones coordinar la planeación del desarrollo estatal, así como formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Gobierno del Estado; administrar los fondos y valores del Gobierno del Estado, incluyendo su aplicación con base en el presupuesto anual de egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, así como efectuar los pagos que deba realizar el Gobierno del Estado; planear e integrar los programas de inversión de la administración pública centralizada y paraestatal, y los derivados de Convenios o acciones concentradas de desarrollo integral que con tal fin celebre el Gobierno del Estado con la Federación, así como vigilar la administración y ejercicio de los recursos de los mismos.

En representación de la Secretaría de Planeación y Finanzas comparece su titular y el ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto por los artículos 8 primer párrafo y 10 fracciones I, XX y XXXI de su Reglamento Interno.

- I.5 Que conforme a lo dispuesto por los artículos 17, fracción I y 20, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Baja California

- I.6.- La Oficialía Mayor de Gobierno, es la dependencia de la administración pública centralizada que tiene entre sus atribuciones formular y expedir las normas y políticas administrativas para el manejo del personal, los recursos materiales y bienes muebles e inmuebles del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California.

- I.7.- En su representación comparece su titular y el ejercicio de sus funciones con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 8 y 9 fracción IX de su Reglamento Interno.

- I.8.- Que en términos de los artículos 17 fracción IX y 31 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Educación y Bienestar Social es la dependencia de la administración pública centralizada que tiene entre sus atribuciones la planeación, desarrollo, impartición, vigilancia y evaluación de los servicios educativos a cargo del Gobierno del Estado de Baja California.

En representación de la Secretaría de Educación y Bienestar Social comparece su titular y el ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto por los artículos 5 y 6 de su Reglamento Interno.

I.9- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 994, en el Tercer Piso del Edificio del Poder Ejecutivo del Estado, en el Centro Cívico Comercial Mexicali de la Ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21000.

II. "BANSEFI", a través de su representante declara:



- II.1. Que "BANSEFI", está constituido en términos de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1° de junio de 2001 y el Reglamento Orgánico del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros publicado el 29 de noviembre de 2001 en el Diario Oficial de la Federación, inscritos en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 245,433, del 7 de diciembre del 2001.
- II.2. Que la Mtra. Paulina Alejandra , cuenta con facultades y poderes para celebrar este Convenio, en su carácter de Directora General de la Institución cuya protocolización del nombramiento consta mediante Escritura número 213,623 del 27 de febrero de 2015, otorgada ante la fe del titular de la Notaria Pública número 35 del Distrito Federal, licenciado Eutiquio López Hernández.
- II.3. Que la Mtra. Daniella Gurrea Martinez, cuenta con facultades y poderes para celebrar este Convenio, en su carácter de Directora General Adjunta de Crédito y Garantías cuya protocolización de las facultades otorgadas constan mediante Escritura Pública número 213,028 del 8 de octubre de 2014, otorgada ante fe del titular de la Notaria Pública número 35 del Distrito Federal, Licenciado Eutiquio López Hernández.
- II.4. Que su domicilio se encuentra ubicado en la avenida Río Magdalena No. 115, Col. Tizapán San Ángel, C.P. 01090, Delegación Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México, Distrito Federal y con Registro Federal de Contribuyentes BAN-500901-167.

III. DE "LAS PARTES"

- III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan.
- III.2. Que el presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES", para el cumplimiento del esquema de refinanciamiento de créditos vigentes con descuento vía nómina para trabajadores de la educación, así como para la retención de otros créditos y servicios financieros que "BANSEFI", otorgue a trabajadores de la educación.
- III.3. Que para los efectos de las declaraciones anteriores, y de conformidad con la normatividad y disposiciones que las rigen, no tienen impedimento para la suscripción de este Convenio de Colaboración, en los términos que aquí se pactan.
- III.4. Que los términos que se utilizan en este Convenio y que se relacionan a continuación, tendrán los significados siguientes, que serán igualmente aplicables a las formas singular o plural de dichos términos:

 Calendario.-

Documento mediante el cual "LAS PARTES" programaron las fechas para la entrega de información (layout) de "BANSEFI" a la "ENTIDAD PAGADORA", para realizar el descuento



7.

oportuno de los créditos y Servicios Financieros otorgados por "BANSEFI".

Carta Autorización.-

Documento a través del cual el Trabajador Acreditado da su consentimiento a la "ENTIDAD PAGADORA" para que esta realice, en primer lugar y grado de otros acreedores de la misma categoría, el descuento vía nómina sobre su salario para el pago del crédito u otros servicios financieros que voluntariamente haya contratado con "BANSEFI", y los deposite en la cuenta bancaria que "BANSEFI" le indique por escrito. Asimismo, autoriza el Trabajador Acreditado a la "ENTIDAD PAGADORA" para que pueda hacer entrega de la información y documentación que requiera "BANSEFI" para la organización y administración del crédito. También, el Trabajador Acreditado instruye a la "ENTIDAD PAGADORA" para que no realice otros descuentos de nuevos créditos de nómina, en tanto se encuentren vigentes los créditos de "BANSEFI". En caso, de pensión o jubilación del Trabajador Acreditado, autoriza a "BANSEFI" a solicitar el descuento a la "ENTIDAD PAGADORA" de ese régimen, para continuar con el pago del crédito.

Cuenta Concentradora.-

A la cuenta bancaria en la cual la "ENTIDAD PAGADORA" efectuará el pago del(los) crédito(s) u otros servicios financieros autorizados por "BANSEFI" a los Trabajadores Acreditados, mediante transferencia electrónica, en términos de la Tabla de Amortización del crédito correspondiente.

Convenio.-

Al presente Convenio de Colaboración.

Día Hábil Bancario.-

Significa cualquier día (salvo sábados y domingos) en que las oficinas de las instituciones de crédito deban estar abiertas al público para la realización de operaciones bancarias, en términos del calendario que publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en el Diario Oficial de la Federación. En caso de que la fecha del depósito del descuento de nómina para el pago del crédito fuese día inhábil, el depósito se realizará el Día Hábil inmediato siguiente.

Entidad Pagadora.-

Persona moral que administra el pago de la nómina salario y prestaciones del Trabajador Acreditado.

Esquema Financiero.-

Al vehículo financiero para el otorgamiento de crédito a los trabajadores de la educación.

Refinanciamiento.-

Al crédito otorgado por "BANSEFI" a los Trabajadores de la educación.

Servicios Financieros.-

A los productos bancarios y financieros ofrecidos por "BANSEFI" y que los Trabajadores Acreditados decidan contratarlos voluntariamente en los términos y requisitos establecidos para cada producto.









Tabla de Amortización.-

Al calendario de pagos de capital e intereses del crédito autorizado al Trabajador Acreditado.

Tercero.-

Al Intermediario Financiero bancario y no bancario, empresa, sociedad mercantil o cualquier persona moral que tenga contratado un crédito con el Trabajador Acreditado y que se descuenta vía nómina.

Trabajador Acreditado.-

Persona física con puesto de base que presta un trabajo personal y subordinado a la Secretaría de Educación y Bienestar Social.

En virtud de lo anterior; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto. El objeto del presente Convenio corresponde en establecer las bases y el procedimiento para efectuar los descuentos vía nómina para el pago del crédito y Servicios Financieros otorgados al Trabajador Acreditado, por BANSEFI.

"LAS PARTES", establecen que para el cumplimiento del Convenio se sujetarán a los términos y condiciones descritos en la Mecánica Operativa del Anexo "A".

SEGUNDA.- Anexos. Los Anexos que forman parte integrante del presente Convenio, son los que se relacionan a continuación:

Mecánica Operativa.	Anexo "A"
Carta Autorización del Trabajador Acreditado a favor de la Entidad Pagadora.	Anexo "B"
Modelo de Tabla de Amortización para el pago del crédito del Trabajador Acreditado.	Anexo "C"
Cuenta Concentradora para depósitos referenciados.	Anexo "D"
Formato de intercambio de información electrónica (layout).	Anexo "E"
Designación de Coordinadores.	Anexo "F"
Calendario	Anexo "G"

TERCERA.- Actividades de BANSEFI. Para la realización del objeto del Convenio, "BANSEFI" se compromete a lo siguiente:

- a) Otorgar créditos y Servicios Financieros a los Trabajadores Acreditados mediante la celebración del contrato que "BANSEFI" celebre directamente con cada uno de los Trabajadores Acreditados que así lo soliciten, dándoles a conocer previamente los términos y condiciones correspondientes.

- b) Recabar Carta Autorización de cada uno de los Trabajadores Acreditados que en forma individual y voluntaria obtengan un crédito y Servicios Financieros, a efecto de que con base en ella, la **"ENTIDAD PAGADORA"** efectúe el descuento de su salario vía nómina para el pago del crédito y de los Servicios Financieros, así como para que la **"ENTIDAD PAGADORA"** pueda hacer entrega de la información y documentación que requiera **"BANSEFI"** para la originación y administración del crédito.
- c) Proporcionar a la **"ENTIDAD PAGADORA"** a través de medios electrónicos (layout), la información de los Trabajadores que obtengan un crédito y Servicios Financieros, especificando el nombre del Trabajador Acreditado, categoría o puesto, clave presupuestal y centro de trabajo, así como el monto del (los) descuento(s), en las fechas indicadas en el Calendario Anexo "G", para que la **"ENTIDAD PAGADORA"** realice los trámites respectivos para realizar el descuento vía nómina de los créditos y Servicios Financieros otorgados por **"BANSEFI"**.
- d) Dar aviso, en términos de la mecánica operativa descrita en el Anexo "A", a la **"ENTIDAD PAGADORA"** de los Trabajadores que liquiden su crédito de manera anticipada, a fin de evitar descuentos indebidos. En el supuesto de que la **"ENTIDAD PAGADORA"** haya entregado a **"BANSEFI"** descuentos de nómina posteriores a la liquidación anticipada del crédito, **"BANSEFI"** los reintegrará al Trabajador Acreditado, en el plazo de diez días hábiles, contado a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud de reintegro.
- e) Proporcionar a la **"ENTIDAD PAGADORA"**, como se indica en el Anexo "D", los datos de la Cuenta Concentradora en la que deberá realizar el depósito de los descuentos vía nómina efectuados al salario de los Trabajadores Acreditados que obtengan crédito y Servicios Financieros, en términos de la Tabla de Amortización proporcionada por **"BANSEFI"**, a que se refiere el Anexo "C".
- f) Las demás actividades que para el cumplimiento del Convenio acuerden previamente **"LAS PARTES"**.

CUARTA.- Actividades de la "ENTIDAD PAGADORA". Para la realización del objeto del Convenio, la **"ENTIDAD PAGADORA"** se compromete a lo siguiente:

- a) Entregar a **"BANSEFI"** el padrón de trabajadores a quienes autoricen la entrega de dicha información y se les realizan descuentos vía nómina para pago de crédito, señalando el monto del salario, importe de descuento quincenal, plazo de los créditos, así como la documentación y el sistema con el que opera con otros intermediarios financieros a los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del Convenio.
- b) Realizar el descuento vía nómina del Trabajador Acreditado, y desinstalar el descuento de la nómina del Trabajador Acreditado los créditos objeto del Refinanciamiento en los términos y condiciones indicados por **"BANSEFI"**.
- c) Efectuar los descuentos vía nómina para el pago del Crédito y Servicios Financieros otorgados al Trabajador Acreditado, mediante clave de descuento exclusiva de **"BANSEFI"**, en términos de la Tabla de Amortización proporcionada para estos efectos.

Los descuentos vía nómina para el pago del crédito y Servicios Financieros a favor de **"BANSEFI"**, se harán en primer lugar y grado de prelación, con excepción de los ordenados por la Ley o una autoridad judicial.

En caso de que la percepción del Trabajador Acreditado sea insuficiente para cubrir el importe del pago de la quincena respectiva, la **"ENTIDAD PAGADORA"** deberá aplicar el recurso disponible en forma parcial, e informar de esa situación a **"BANSEFI"**, en la misma quincena en que el evento ocurra.

Cuando exista un cambio de plaza del Trabajador Acreditado en el registro de la nómina, la **"ENTIDAD PAGADORA"** actualizará el registro del descuento, para que se aplique en la nueva plaza asignada, a partir de que surta efectos el movimiento del personal.

- d) Validar de manera oportuna, en los términos previstos en la Mecánica Operativa del Convenio, que los Trabajadores Acreditados se encuentran dados de alta ante la Secretaría de Educación y Bienestar Social como personal activo, y el salario que perciben después de descuentos por Ley u orden judicial.
- e) Adoptar las medidas necesarias para que en el sistema de la nómina, y en los comprobantes de percepciones y descuentos de los Trabajadores Acreditados que obtengan un crédito, se registre el descuento correspondiente.
- f) Efectuar los depósitos correspondientes en la Cuenta Concentradora de **"BANSEFI"**, en un máximo de tres días hábiles a partir de que realice la retención de la nómina del Trabajador Acreditado, en términos del presente Convenio.
- g) En caso de Trabajadores Acreditados a los que se les pagan quincenas juntas con motivo de periodos de vacaciones o receso escolar, los descuentos en nómina correspondientes a dichas quincenas, se realizarán en la fecha en que se efectúe el pago acumulado de las mismas, por lo que la **"ENTIDAD PAGADORA"** depositará la suma de los descuentos respectivos en la Cuenta Concentradora de **"BANSEFI"**.
- h) Informar en un plazo de tres días hábiles a partir de la retención de la nómina quincenal de los Trabajadores Acreditados, el reporte de los descuentos efectuados; así como el reporte de rechazo en los casos en que no se haya aplicado el descuento por errores en la información proporcionada por **"BANSEFI"**, por falta de liquidez del Trabajador, por haber causado baja del servicio o la causa que impida realizar el descuento en nómina.
- i) En caso de que al Trabajador Acreditado se le conceda una licencia sin goce de sueldo, la **"ENTIDAD PAGADORA"** deberá informar inmediatamente a **"BANSEFI"** el periodo de la licencia, por lo que se suspenderá el descuento vía nómina durante el plazo de la licencia, y una vez concluida la licencia, la **"ENTIDAD PAGADORA"** continuará con el descuento vía nómina en términos de la Tabla de Amortización que para tales efectos le sea entregada por **"BANSEFI"**.
- j) Acreditar estar al corriente en el pago de los descuentos que realiza vía nómina a los Trabajadores Acreditados, derivados de créditos de nómina otorgados por Intermediarios Financieros bancarios y no bancarios o Terceros.
- k) Las demás actividades que para el cumplimiento del Convenio acuerden previamente **"LAS PARTES"**.
- l) La **"ENTIDAD PAGADORA"** no tendrá ninguna responsabilidad u obligación por el incumplimiento del contrato de Crédito o cualquier otro instrumento que celebre **"BANSEFI"** y el Trabajador Acreditado; de igual forma, no adquiere el carácter de aval, obligado solidario o subsidiario de sus Trabajadores, ni será responsable ante **"BANSEFI"** respecto del pago de

obligaciones preferentes a cargo del trabajador Acreditado.

QUINTA.- De la Coordinación. "LAS PARTES" acuerdan que la "ENTIDAD PAGADORA" podrá participar en la promoción, difusión, coordinación y en general todas aquellas actividades que acuerden "LAS PARTES" para el refinanciamiento de créditos para trabajadores de la educación, con nómina vigente en la "ENTIDAD PAGADORA".

SEXTA.- Suspensión de Nuevos Créditos. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de que la "ENTIDAD PAGADORA" no realice el depósito en la Cuenta Concentradora de "BANSEFI" de las cantidades retenidas a los Trabajadores Acreditados de conformidad con la Cláusula Cuarta, inciso g) anterior, "BANSEFI" podrá suspender el otorgamiento de nuevos créditos a los trabajadores de la educación.

SÉPTIMA.- Responsables. "LAS PARTES" convienen que la ejecución, control y seguimiento de las acciones objeto de este instrumento, se realizarán a través de las áreas responsables designados por "LAS PARTES" para cada uno de los procesos involucrados y que se señalan en el Anexo F. Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que los aspectos de carácter operativo no previstos en el Convenio y sus Anexos, se resolverán conforme a los acuerdos que mediante escrito celebren "LAS PARTES".

Los responsables designados por cada una de "LAS PARTES", serán los canales de todas las comunicaciones oficiales derivadas de la operación del presente Convenio. Además, serán los responsables internos de las actividades encomendadas. El cambio de responsable será comunicado a la contraparte por escrito con una anticipación de 5 días hábiles a tal evento.

OCTAVA.- Relación Laboral. Los recursos humanos que intervengan en la ejecución de las acciones objeto del presente Convenio, quedarán bajo la estricta responsabilidad de la parte que los hubiera contratado, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y las otras partes, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos en los términos de la legislación laboral aplicable.

Lo previsto en el párrafo que antecede, resultará aplicable para los recursos humanos que presten sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES".

El personal que participe en el cumplimiento del objeto de este Convenio, deberá respetar los términos y condiciones que para tal efecto establezcan "LAS PARTES", acatando en todo momento las indicaciones del personal que esté a cargo de su cumplimiento y ejecución.

NOVENA.- Confidencialidad. En virtud de que para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, cada una de "LAS PARTES" obtendrá información confidencial de la otra, ya sea por escrito, verbal, por medios electrónicos, o bien, por cualquier otro medio, "LAS PARTES" se obligan a sujetarse a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y a las disposiciones aplicables, así como a guardar estricta confidencialidad respecto de la información que reciban u obtengan por cualquier medio, así como a no reproducirla o divulgarla en forma alguna.

DÉCIMA.- Caso Fortuito o Fuerza Mayor. Cuando en la ejecución del presente Convenio de Colaboración, se presente caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad o que no pueda preverse y que aun previéndolo no se puede evitar, "LAS PARTES" podrán solicitar la suspensión de la ejecución del Convenio, así como de cualquiera de los compromisos que en su caso, de él se deriven.

Por lo que una vez superado dicho evento, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA.- Cesión. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transmitir de cualquier forma, total o parcialmente, sus derechos y obligaciones derivados del presente Convenio, a favor de persona alguna, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA.- Vigencia. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio tendrá una duración por tiempo indefinido, y su vigencia iniciará a partir de la fecha de su celebración.

DÉCIMA TERCERA.- Modificación. "LAS PARTES" convienen en que el presente Convenio podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, de común acuerdo de "LAS PARTES", por escrito debidamente firmado por sus representantes legales que cuenten con facultades para tales efectos y con una antelación para su entrada en vigor de cuando menos quince días hábiles a la fecha en que se proponga la adición o modificación haciendo, en su caso, los ajustes que resulten necesarios para el cumplimiento de los compromisos de "LAS PARTES".

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que los Anexos mencionados en este Convenio serán firmados por los representantes facultados de "LAS PARTES", señalando por parte de "BANSEFI" al encargado(a) de la Dirección de Sucursales y de la Dirección de Operación Tradicional y señalándose por parte de la "ENTIDAD PAGADORA" a la Oficialía Mayor de Gobierno, Secretaría de Educación y Bienestar Social, y Secretaría de Planeación y Finanzas; dichos Anexos formarán parte integral del mismo para todos los efectos legales a que haya lugar, acordando de igual forma que la modificación de los Anexos del presente Convenio debidamente firmados por sus representantes, tendrá que llevarse a cabo a través de un Convenio modificatorio.

DÉCIMA CUARTA.- De la Terminación Anticipada. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente Convenio, siempre que lo notifique por escrito a la otra parte, con un mínimo de ciento ochenta días hábiles de anticipación, a la fecha en que operará la terminación. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

Asimismo, "LAS PARTES" se comprometen a concluir los descuentos vía nómina de los refinanciamientos de adeudos ya iniciados, hasta su total liquidación, para que éstos no se vean afectados por la terminación anticipada del presente Convenio, por decisión de alguna de ellas.

DÉCIMA QUINTA.- Domicilios. Para todos los efectos derivados de este convenio, "LAS PARTES" señalan como sus domicilios, los indicados en el apartado de las declaraciones, los cuales se tiene aquí por reproducidos como si se insertasen a la letra, para todos los efectos legales a que haya lugar.


Para cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES", éste deberá ser notificado por escrito, dirigido a la otra, con acuse de recibo, con 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios aquí señalados.


DÉCIMA SEXTA.- Jurisdicción. El presente convenio es producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que harán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en el caso de discrepancia por cuanto a su interpretación o cumplimiento, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a

cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón.


Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de este instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad, "LAS PARTES" lo firman y ratifican en todas sus partes, en 4 ejemplares en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 7 días del mes de mayo 2015.


POR: "LA ENTIDAD PAGADORA"


FRANCISCO ARTURO VEGA DE LAMADRID
Gobernador del Estado de Baja California


FRANCISCO RUEDA GÓMEZ
Secretario General de Gobierno



ANTONIO VALLADOLID RODRÍGUEZ
Secretario de Planeación y Finanzas


LORETO QUINTERO QUINTERO
Oficial Mayor de Gobierno


MARIO GERARDO HERRERA ZÁRATE
Secretario de Educación y Bienestar Social

POR: "BANSEFI"


MTRA. PAULINA ALEJANDRA DEL MORAL
VELA
Directora General


MTRA. DANIELLA GURREA MARTINEZ
Directora General Adjunta de Crédito y
Garantías

ESTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA "ENTIDAD PAGADORA", Y "BANSEFI", EN CONJUNTO "LAS PARTES" SUSCRITO CON FECHA 07 DE MAYO DE 2015.

ANEXO "A"
MECÁNICA OPERATIVA

PROCESO DE CONCILIACIÓN DE SALDOS INSOLUTOS

1. "BANSEFI" solicitará a LA "ENTIDAD PAGADORA", el histórico de los descuentos aplicados por concepto de los créditos de cada solicitante, a fin de determinar el saldo a liquidar.

1. LA "ENTIDAD PAGADORA" tendrá un periodo de cinco días hábiles para entregar la información correspondiente a las retenciones por concepto de los créditos registrados por el solicitante y los enteros realizados a la entidad acreedora, que pondrá a disposición de "BANSEFI".

La "ENTIDAD PAGADORA" identificarán a los trabajadores registrados en sus reportes y verificarán lo siguiente:

- a) Que se trate de trabajadores activos (no se consideran activos los trabajadores que siéndolo al momento de recibir la solicitud de información se tenga conocimiento que dejarán de serlo).
- b) Que tengan instalados descuentos en nómina por concepto de créditos de las acreedoras enlistadas en el reporte.

La "ENTIDAD PAGADORA" proporcionará la información de los créditos objeto de esta mecánica operativa, que se encuentren instalados en sus nóminas, en el anexo A.1.

La "ENTIDAD PAGADORA" deberá informar todos los descuentos aplicados en nómina para cada crédito, aún cuando no hayan sido enterados (pagados) a las acreedoras o se hayan aplicado descuentos diferentes a los solicitados por las acreedoras.

2. Cumplido el plazo de reporte, el Banco concentrará la información de los créditos de cada solicitante y validará los saldos proporcionados por la acreedora con los descuentos y condiciones de pago reportados por la "ENTIDAD PAGADORA".

En el caso de que las diferencias entre los registros de la acreedora y la "ENTIDAD PAGADORA" se originen en descuentos no reportados y/o no enterados a la primera, "BANSEFI" lo informará a la "ENTIDAD PAGADORA", solicitando se realicen los pagos correspondientes para procurar que las retenciones efectuadas al trabajador se reflejen en el saldo proporcionado por la acreedora.

3. Una vez liquidado el crédito refinanciado, la(s) acreedoras(s), informará a la "ENTIDAD PAGADORA" de la liquidación del crédito en la siguiente entrega de incidencias, de acuerdo al calendario de incidencias de la "ENTIDAD

PAGADORA", o bien mediante aviso de "BANSEFI", a fin de que se permita la instalación del crédito Bansefi Refin.

PROCESO DE RECUPERACIÓN DE DESCUENTOS VÍA NÓMINA

Los créditos Bansefi Refin serán amortizados mediante descuentos aplicados en la nómina del acreditado por parte de la "ENTIDAD PAGADORA".

Proceso:

Una vez originados los créditos Bansefi Refin existen tres fases del intercambio de información la "ENTIDAD PAGADORA" para concretar y documentar la recuperación de descuentos vía nómina.

En cada fase se requiere la generación de registros electrónicos con información específica. En los anexos de este procedimiento se enlistan los campos mínimos que deberán contener dichos registros a efecto de aplicar correctamente los descuentos e identificar los pagos y aplicarlos debidamente.

1.

0

RDENES DE DESCUENTO: enviadas por "BANSEFI"

Las órdenes de descuento serán enviadas quincenalmente para que afecte con los descuentos que procedan la nómina de los acreditados, de conformidad con los importes y plazos individualmente pactados para la amortización de los créditos. La "ENTIDAD PAGADORA" enterará a "BANSEFI" el importe de los descuentos, en un plazo de tres días hábiles de conformidad a lo establecido en la cláusula cuarta del convenio. Para identificar los descuentos correspondientes a Bansefi Refin, la "ENTIDAD PAGADORA" aperturará previamente los códigos de descuento que "BANSEFI" solicite para dichos créditos.

Las órdenes de descuento de los créditos que se originen cada quincena serán proporcionadas y remitidas a la "ENTIDAD PAGADORA" por parte de "BANSEFI", en el layout y mecanismo de intercambio que se establecen en el anexo A.2.

Anualmente, antes del 1 de noviembre de cada año, se convendrá un *Calendario Anual de Recuperación de Créditos* del siguiente año, para definir las fechas programadas de entrega de dicha información de manera que ingresen correctamente para los procesos de nómina. Inicialmente se utilizará el calendario consignado en el Anexo G.

2. INFORMACIÓN DE RETENCIONES VIA NÓMINA: enviada por las entidades pagadoras

A efecto de enterar los descuentos aplicados en nómina, la "ENTIDAD PAGADORA" deberá realizar el pago vía transferencia electrónica a la cuenta bancaria de "BANSEFI" definida en el Anexo D, dentro de los tres días hábiles de confirmidad con lo establecido en la cláusula cuarta del convenio.

Dicho pago deberá acompañarse de los archivos que se enlistan más adelante, a fin de actualizar los saldos de los acreditados, mismos que deberán enviarse a "BANSEFI" para su procesamiento y seguimiento.

El entero de los recursos retenidos será definitivo invariablemente la sumatoria de los descuentos retenidos reportados en el archivo de nómina, no se aceptarán deducciones por cancelaciones.

No se considerarán como pagos aplicados, los archivos de la "ENTIDAD PAGADORA" cuyo entero de recursos no esté confirmado y coincida con el monto reportado por parte de la Tesorería de Bansefi.

Los archivos que se entregarán invariablemente son: El archivo de Información de Nómina y sus cifras de control.

Archivo de Información de Nómina: Se deberá entregar un archivo en el layout consignado en el anexo E, donde deberá registrarse la información de cada uno de los acreditados y los descuentos aplicados por concepto de créditos Bansefi Refin.

Cifras de Control: Reporte que refleja de forma totalizada los conceptos de retención de forma quincenal y permite validar que el archivo de retenciones sea correcto, véase Anexo A.3.

En el caso de que en la quincena que se reporta existieran ordenes de descuento rechazadas o no aplicadas, se deberá remitir el **Reporte de ordenes de descuento rechazadas** que incluye en forma detallada, los datos de identificación del acreditado y la causa del rechazo del descuento, conforme al catálogo y layout definidos en el Anexo A.4.

Adicionalmente, cuando por alguna razón los descuentos no se hubiesen reportado de conformidad con lo antes descrito, el acreditado realizará las aclaraciones pertinentes con su Entidad Pagadora.

El envío oportuno y correcto de esta información es fundamental para mantener actualizados los saldos de los acreditados.

3. PROCESAMIENTO Y SEGUIMIENTO

Una vez recibida la información antes descrita, el Banco se encargará de validarla y realizar las aclaraciones necesarias a fin de procesarla para actualizar los saldos y estatus de los créditos.

En caso de existir rechazos de órdenes de descuento, el Banco deberá realizar las gestiones necesarias ante los operadores autorizados de la "ENTIDAD PAGADORA" para instalar o corregir el descuento en la quincena subsiguiente, a menos que las causas de rechazo impliquen un proceso de cobranza directa al no ser posible la continuidad del descuento en nómina.

Cuando la "ENTIDAD PAGADORA" conozca de la baja de un acreditado, ésta deberá dar aviso a Bansefi dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles, a fin de realizar las gestiones pertinentes para asegurar la recuperación del saldo insoluto del crédito.

ANEXOS

- A.1. Formato para información de solicitantes
- A.2. Ordenes de descuento
- A.3 Cifras de Control



ANEXO A.1.

**LAYOUT SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE RETENCIONES DE SOLICITANTES DE
 BANSEFI REFIN
 SE ACORDARÁ POR PARTE DE LAS ÁREAS TÉCNICAS DE LAS PARTES**

ANEXO A.2.

**LAYOUT ORDENES DE DESCUENTO DE BANSEFI REFIN
 SE ACORDARÁ POR PARTE DE LAS ÁREAS TÉCNICAS DE LAS PARTES**

**ANEXO A.3
 FORMATO DE CIFRAS DE CONTROL DE NÓMINA ACREDITADOS**

NOMBRE DE LA "ENTIDAD PAGADORA"		
CLAVE DE ENTIDAD PAGADORA:		
CLAVE DE PAGADURÍA		
TOTAL SUELDO QUINCENAL NETOS	999,999	\$999,999,999.99
DESCUENTOS REPORTADOS DE CRÉDITOS BANSEFI REFIN	999,999	\$999,999,999.99
NÚMERO DE REGISTROS	999,999	




5
 7.

**ANEXO A.4
CATALOGO DE RECHAZOS**

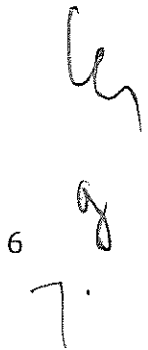
Clave	Descripción motivo del rechazo
01	Baja de la dependencia
02	Baja por defunción.
03	Invalidez o incapacidad total
04	Líquido insuficiente: no tiene capacidad de pago
05	Trabajador con licencia sin goce de sueldo
07	Registro Federal de Contribuyentes y CURP inactivos
08	El acreditado no corresponde a la entidad pagadora/pagaduría
09	La pagaduría no tiene plazas
10	Cambio de adscripción o entidad federativa.
11	Registro Federal de Contribuyentes y CURP inexistentes
12	Registro Federal de Contribuyentes y CURP inconsistentes
13	Trabajador en litigio vs. dependencia

**LAYOUT DE ÓRDENES DE DESCUENTO RECHAZADAS EN EL PROCESO DE
APLICACIÓN EN NÓMINA**

SE ACORDARÁ POR PARTE DE LAS ÁREAS TÉCNICAS DE LAS PARTES




6
7



CONVENIO DE COLABORACIÓN

ESTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA "ENTIDAD PAGADORA", Y "BANSEFI", EN CONJUNTO "LAS PARTES" SUSCRITO CON FECHA 7 DE MAYO DE 2015.

ANEXO "B"
MODELO DE CARTA AUTORIZACIÓN DEL TRABAJADOR ACREDITADO A FAVOR DE LA ENTIDAD PAGADORA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA y/o
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO y/o
SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO y/o
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO y/o
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
Entidad Pagadora: SEÑALAR LA ENTIDAD QUE ADMINISTRA LA NÓMINA
PRESENTE:

El suscrito, que a la fecha me desempeño como empleado activo de la educación y que los pagos de salarios y prestaciones que conforme a las leyes aplicables tengo derecho a percibir, son cubiertos por la Dependencia, identificada como Entidad Pagadora, otorgo mi autorización expresa para que en mi nombre y representación, el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (BANSEFI), y acreedor del adeudo del/los Contrato(s) de Crédito celebrado(s) con BANSEFI (en lo sucesivo el Crédito), realice las siguientes acciones:

- I. Les instruya realizar los pagos del Crédito en las mismas fechas de recepción de mi salario y prestaciones a las que tengo derecho conforme a la legislación aplicable, en primer lugar y grado de prelación respecto a otros acreedores de la misma naturaleza, por el importe y plazo que se mencionan en la Tabla de Amortización del Contrato de Crédito correspondiente, mediante transferencia electrónica a la cuenta que les indique BANSEFI.
- II. Les instruya realizar los pagos de las amortizaciones del Saldo Insoluto del Crédito, con el monto que el suscrito reciba de las pensiones que tenga derecho percibir por jubilación, retiro por edad y tiempo de servicios; por cesantía en edad avanzada, por invalidez, Bono de Pensión del ISSSTE y/o IMSS y las establecidas o que establezcan la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y su Reglamento, así como el organismo de Seguridad y Servicios Sociales de la Entidad Federativa que me corresponda. Asimismo de las percepciones que el suscrito trabajador tenga derecho por liquidación, indemnización o cualquier forma de terminación de la relación laboral, incluidas las compensaciones económicas como servidor público que concluyan la prestación de sus servicios en la Administración Pública Federal o Estatal, reconocidas como Retiro Voluntario.

Asimismo, instruyo y autorizo a esa Entidad Pagadora, a lo siguiente:

1. Realice el descuento para el pago del Crédito, aun cuando exceda del treinta por ciento del total de mi salario y prestaciones, por representar una deuda contraída por el suscrito trabajador, reconociendo que no surge directa e inmediatamente del vínculo laboral con la Entidad Pagadora.
2. Se abstenga de efectuar otros descuentos de nuevos créditos de nómina, en tanto se encuentren vigentes los créditos otorgados al suscrito por parte de BANSEFI.
3. Entregar información y documentación que requiera BANSEFI durante la originación y la administración del Crédito que celebre con esta Institución de Crédito, por lo que en este acto otorgo mi autorización expresa e irrevocable para que en mi nombre y representación BANSEFI, en su carácter de institución Acreditante, entregue a esa Entidad Pagadora la presente autorización, para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar.

En la Ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ 2015.

Atentamente,

Nombre y firma del trabajador

Datos de identificación del trabajador

RFC (c/homoclave)	CURP	Sector	Zona escolar	
Folio agremiado	Número de empleado		Antigüedad	Género






ESTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA "ENTIDAD PAGADORA", Y "BANSEFI", EN CONJUNTO "LAS PARTES" SUSCRITO CON FECHA 07 DE MAYO- DE 2015.

ANEXO "C"

MODELO DE TABLA DE AMORTIZACIÓN PARA EL PAGO DEL CRÉDITO DEL TRABAJADOR ACREDITADO

Tabla de Amortización
 Número de registro ante el RECA: 0298-439-015705/01-00826-0214.

Cuadro de Amortización de Préstamos

Fecha: xx/xx/xxxx
 Hora: 00:00

Crédito:	Nombre Completo:		
Límite Actual: \$	Capital Dispuesto: \$	Capital Pdte. de Vencimiento:	Saldo Pdte. Pago:

*recuadro integrado en la emisión de Tablas de Amortizaciones subsecuentes.

Fecha Couta	Cuota Integrada	Amortización	Intereses	Valor IVA	Demora	Gastos	A Pagar por el Cte.	Capital Pdte. Vto.
-------------	-----------------	--------------	-----------	-----------	--------	--------	---------------------	--------------------

Monto Total a Pagar:




5
8
7

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ESTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA "ENTIDAD PAGADORA", Y "BANSEFI", EN CONJUNTO "LAS PARTES" SUSCRITO CON FECHA 7 DE MAYO DE 2015.

ANEXO "D"
CUENTA CONCENTRADORA PARA DEPÓSITOS REFERENCIADOS

(LA CUENTA BANCARIA EN LA CUAL LA ENTIDAD PAGADORA EFECTURARÁ EL PAGO DEL (LOS) CRÉDITO(S) U OTROS SERVICIOS FINANCIEROS SERÁ DEFINIDA POR LAS PARTES.



CONVENIO DE COLABORACIÓN

ESTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA "ENTIDAD PAGADORA", Y "BANSEFI", EN CONJUNTO "LAS PARTES" SUSCRITO CON FECHA 7 DE MAYO DE 2015.

ANEXO "E"
FORMATO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ELECTRÓNICA (LAYOUT)

(ESTE ANEXO SERÁ ENTREGADO POR LA ENTIDAD PAGADORA)



CONVENIO DE COLABORACIÓN

ESTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA "ENTIDAD PAGADORA", Y "BANSEFI", EN CONJUNTO "LAS PARTES" SUSCRITO CON FECHA 7 DE MAYO DE 2015.

ANEXO "F"
DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

Con la finalidad de dar seguimiento a los asuntos que deriven directa o indirectamente del presente Convenio, las "PARTES" designan como Coordinador de dichos asuntos:

- Por parte de "BANSEFI", en el ámbito de sus atribuciones a cargo de la:
 - Dirección de Sucursales
 - Dirección de Operación Tradicional
- Por parte de "LA ENTIDAD PAGADORA" a la _____, en el ámbito de sus atribuciones.

Cualquier cambio en la designación de Coordinadores, será dado a conocer por escrito por la _____ de "BANSEFI" y por la _____ de la "Entidad Pagadora", respectivamente.



CONVENIO DE COLABORACIÓN

ESTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA "ENTIDAD PAGADORA", Y "BANSEFI", EN CONJUNTO "LAS PARTES" SUSCRITO CON FECHA 7 DE MAYO- DE 2015.

**ANEXO "G"
CALENDARIO**

(ESTE ANEXO SERÁ ENTREGADO POR LA ENTIDAD PAGADORA)

